

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA" encargada en funciones de Jefe de Oficina Jurídica, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, Resolución N° 100-03-10-99-1151 del 28 de junio de 2023, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, reposa el Expediente No. **200-16-51-21-0063-2020**, el cual, contiene el Auto No. **200-03-50-01-0110 del 20 de abril del 2022** que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para el trámite de una licencia ambiental solicitada por el ciudadano **EUCLIDES DE JESÚS ALVAREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.039, en el marco del Subcontrato de Formalización Minera SAP-08001-001, donde adicionalmente aporta el estudio de impacto ambiental (folio 576-578).

Que mediante correo electrónico del 20 de abril del 2022 siendo las 04:41 pm la Corporación comunicó el Auto No. **200-03-50-01-0110 del 20 de abril del 2022** a la Alcaldía Municipal de Mutatá, para que fijara en un lugar visible al público el presente auto por un término de diez (10) días (folio 579).

Que de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó el Auto No. **200-03-50-01-0110 del 20 de abril del 2022** en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días, fijado entonces desde el día 21 de abril del 2022 (folio 580-581).

Que de conformidad con el Numeral 1° del Art. 67° y el Art. 56° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 la Corporación notificó electrónicamente el Auto No. **200-03-50-01-0110 del 20 de abril del 2022** al solicitante por intermedio del correo electrónico gerencia@mydasolding.com, constatándose la entrega del mismo y quedando surtida el día 20 de abril del 2022 siendo las 04:41 pm (folio 582-583).

Que en el ejercicio de las facultades de seguimiento y control de que trata los Numerales 11° y 12° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, CORPOURABA realizó visita técnica el día 17 de mayo del 2022, adicionalmente, evaluó la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental; producto de la revisión resultó el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1430 del 31 de mayo del 2022**, el cual, bajo recomendaciones técnica se debe requerir al solicitante para que subsane la información presentada en el estudio de impacto ambiental.

"Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones"

Que mediante Oficio No. **400-06-01-01-1429 del 19 de mayo del 2022** la Corporación convocó al ciudadano **EUCLIDES DE JESÚS ALVAREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.039; para reunión de requerimientos, la cual, se llevó a cabo el día 8 de junio del 2023 como consta en el Acta de Reunión No. **200-01-05-99-0138** y el Acta de Reunión No. **200-01-05-99-0143 del 22 de junio del 2022**:

Que mediante Oficio No. 200-34-01-59-4897 del 12 de julio del 2022 el ciudadano Juan Camilo Mejía Vélez en calidad de apoderado; solicita a la Corporación prórroga de tiempo adicional para la presentación de los requerimientos de que trata el Acta de Reunión No. 0138 del 8 de junio del 2022; como consecuencia, mediante Resolución No. **200-03-20-01-2080 del 11 de agosto del 2022** decidió prorrogar por el término de un (1) mes en favor del ciudadano **EUCLIDES DE JESÚS ALVAREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.039, para que dé cumplimiento a los requerimientos de las siguientes acta de reunión de requerimientos:

- Acta de Reunión No. 200-01-05-99-0138 del 8 de junio del 2022.
- Acta de Reunión No. 200-01-05-99-0143 del 22 de junio del 2022.

Que mediante Oficio No. **200-34-01-58-5946 del 22 de agosto del 2022** el ciudadano **EUCLIDES DE JESÚS ALVAREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.039 por intermedio de su apoderado; aportó la respuesta a los requerimientos de que trata las actas antes mencionadas.

que de conformidad con el Art. 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, indica sobre la competencia para otorgar o negar licencias ambientales para los siguientes proyectos así;

(...)

1. En el sector minero

La explotación minera de:

a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea menor a ochocientos mil

(800.000) toneladas/año;

b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientos mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;

c) Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a dos millones (2.000.000) de toneladas/año;

d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a un millón (1.000.000) toneladas/año.

(...)

Que vencido el término establecido en el Numeral 4° del Art. 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, CORPOURABA cuenta con el término de máximo de treinta hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega licencia ambiental; (...).

Que una vez evaluada la información allegada por el solicitante, se detecta que se reunió toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o negación del trámite de licenciamiento ambiental; por lo que se considera factible emitir el auto al que hace alusión la norma citada.

Auto

CORPOURABA	
CONSECUTIV...	200-03-50-99-0196-2023
Fecha: 2023-07-17	Hora: 16:49:00
Folios: 0	

"Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones"

Conforme todo lo expuesto anteriormente, la **Secretaria General encargada en funciones de jefe de la oficina jurídica** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN requerida para decidir la solicitud de trámite de Licencia Ambiental, en el marco del Contrato de Concesión Minera para la exploración y explotación de un yacimiento minero de materiales de construcción No. SAP-08001 a ejecutarse en la Vereda Chontadural en el Municipio de Mutatá; conforme la solicitud elevada por el ciudadano **EUCLIDES DE JESÚS ALVAREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.039.

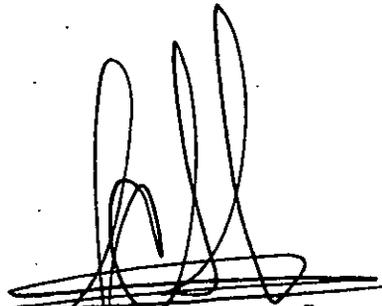
ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente auto en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente auto al ciudadano **EUCLIDES DE JESÚS ALVAREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.630.039; o a quien este autorice en debida forma, siguiendo las disposiciones normativas del Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por configurarse una actuación de trámite ajustado al Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. El presente auto rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General encargada en funciones de la Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Julio 14 del 2023.
Revisó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente No. 200-16-51-21-0063-2022.